

Asamblea General



Distr.
LIMITADA

LIBRARY

A/C.3/42/L.54
16 de noviembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo segundo período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 102 del programa

OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRESENTACION DE INFORMES DE LOS ESTADOS PARTES
EN LAS CONVENCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DERECHOS HUMANOS

Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Brasil, Canadá,
Colombia, Costa Rica, Finlandia, Italia, Jamaica, Marruecos, Países
Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y
Venezuela: proyecto de resolución

Obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes
en los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/121 de 4 de diciembre de 1986 y otras resoluciones pertinentes,

Reiterando la importancia fundamental que atribuye al cumplimiento de las obligaciones de presentar informes con arreglo a lo dispuesto en instrumentos internacionales sobre derechos humanos,

Reconociendo que la presentación efectiva de informes periódicos por los Estados partes a los órganos pertinentes previstos en los tratados en cumplimiento de esos instrumentos no sólo asegura la responsabilidad internacional respecto de la protección y promoción de los derechos humanos, sino que además proporciona a los Estados partes un valioso mecanismo para conocer las políticas y los programas que afectan a la protección y promoción de los derechos humanos y hacer los ajustes necesarios,

Expresando su preocupación por la creciente acumulación de informes atrasados sobre la aplicación de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos por los Estados partes y por las demoras en la consideración de los informes por los órganos de los tratados,

Reconociendo la carga que la coexistencia de sistemas de información impone a los Estados Miembros que son partes en diversos instrumentos y tomando nota de que esta carga resultará más pesada con la entrada en vigor de nuevos instrumentos,

Acogiendo con satisfacción las decisiones de los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial 1/ de a) aprobar la práctica del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de examinar en forma consolidada múltiples informes atrasados y b) de recomendar que, para facilitar la labor actual del Comité, como práctica general, después de presentar informes iniciales al Comité los Estados partes presenten nuevos informes completos en cada segunda ocasión en que se deban presentar informes, es decir cada cuatro años, y un breve informe de actualización en cada ocasión en que se deban presentar informes,

Reafirmando la importancia de proporcionar recursos suficientes para todos los órganos que supervisen la aplicación de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, incluido el mantenimiento de actas resumidas de sus sesiones, en particular para la presentación y consideración de informes periódicos por los Estados partes,

Reafirmando asimismo el carácter independiente y especializado de los órganos previstos en los tratados,

1. Insta a los Estados partes en los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos que no hayan presentado oportunamente sus informes a que procuren hacerlo cuanto antes y a que aprovechen las oportunidades de consolidarlos;

2. Invita a los Estados partes en los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos a que examinen los procedimientos utilizados para la elaboración de sus informes periódicos, con objeto de garantizar el pleno cumplimiento de las directrices pertinentes, mejorar la calidad de la exposición y el análisis y limitar razonablemente la extensión de los informes;

3. Pide al Secretario General que revise, con carácter prioritario y en consulta con los órganos previstos en los tratados, el proyecto de compilación de directrices generales elaborado por los diversos órganos de supervisión y la lista de artículos que tratan de derechos conexos en el marco de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, y que incluya en las directrices, cuando proceda, las observaciones generales de los órganos de supervisión, con objeto de ayudar a los Estados partes a compilar sus informes;

4. Pide asimismo al Secretario General:

a) Que proponga, para la reunión de los presidentes de los órganos previsto en los tratados, que se celebrará en Nueva York en octubre de 1988, un proyecto de programa que refleje los siguientes objetivos:

1/ Resolución 2106 A (XX).

- i) Otorgar prioridad al examen de medidas correctivas, inclusive, cuando proceda, la acción coordinada, para resolver los problemas destacados en los informes del Secretario General 2/;
 - ii) Proseguir el examen de la iniciativa de armonizar y consolidar las directrices para la presentación de informes sobre la base de las sugerencias contenidas en los informes antes mencionados, con miras a impartir directrices más claras y más amplias para la presentación de informes más concisos por los Estados partes;
 - iii) Determinar y elaborar posibles proyectos de servicios de asesoramiento técnico con objeto de ayudar a los Estados partes a cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes;
 - iv) Estudiar formas de agilizar el examen de los informes periódicos, como imponer un límite de tiempo a las intervenciones orales, evitar la duplicación de preguntas, solicitar material escrito complementario y alentar a los Estados partes a presentar informes tan sucintos como sea posible.
- b) Que distribuya a los órganos previstos en los tratados un proyecto de programa de la reunión que permita hacer observaciones y facilite los preparativos;
- c) Que presente un informe sobre la reunión a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;
5. Invita a los presidentes de los órganos de los tratados a que mantengan la comunicación y el diálogo recíprocos sobre cuestiones y problemas comunes;
6. Invita a los Estados partes en los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos a considerar en sus reuniones nuevos modos de simplificar y mejorar en general los procedimientos de presentación de informes, y de mejorar la coordinación y la corriente de información entre los órganos previstos en los tratados, y entre éstos y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados, y pide al Secretario General que informe a la Asamblea General de cualquier decisión que adopten al respecto los Estados partes;
7. Acoge con satisfacción los esfuerzos de los órganos previstos en los tratados por racionalizar los procedimientos de presentación de informes y supervisar los informes periódicos con mayor intensidad y rapidez;
8. Invita al Comité contra la Tortura, cuando se establezca, a que, al tomar disposiciones respecto a los informes periódicos de los Estados partes, preste la debida atención a las cuestiones planteadas en la presente resolución;

9. Pide al Consejo Económico y Social que considere la posibilidad de modificar la periodicidad de los informes que deben presentarse en virtud del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales 3/;

10. Pide al Secretario General que, sirviéndose de las fuentes oficiales de las Naciones Unidas, facilite una compilación de estadísticas en relación con el examen por los órganos previstos en los tratados de los informes de los Estados partes;

11. Pide al Secretario General que mejore la coordinación entre el Centro de Derechos Humanos y el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría con respecto a la aplicación de los tratados sobre derechos humanos y a la prestación de servicios a los órganos previstos en los tratados;

12. Pide al Secretario General que organice, dentro de los recursos y prioridades actuales del programa de servicios de asesoramiento, nuevos cursos de capacitación para las regiones que experimenten dificultades más serias en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de presentar informes conforme a los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos;

13. Invita a los organismos especializados y demás órganos de las Naciones Unidas a apoyar los mencionados esfuerzos del Secretario General y a desarrollar actividades complementarias de capacitación en esta esfera;

14. Pide al Secretario General que disponga lo necesario para que los informes anuales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Comité de Derechos Humanos, del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y del Comité contra la Tortura se pongan a disposición de todos los miembros de esos órganos;

15. Pide al Secretario General que, a la mayor brevedad posible, transmita el texto de la presente resolución a todos los miembros de los órganos de supervisión de los tratados;

16. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones, como tema aparte, el titulado: "Obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos".
